EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2022.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022.

"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022."

Punto nº 2.- Propuesta de autorización de la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de una póliza de seguro colectivo de asistencia sanitaria para el personal al servicio del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 10/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero: Autorizar, conforme a lo dispuesto por el Artículo 12.f) 2º y 3º de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, la aprobación del expediente de CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (EXP.10/2022), y la iniciación del procedimiento abierto sujeto de regulación armonizada y pluralidad de criterios de adjudicación.

Segundo: Dar al expediente el trámite legalmente establecido."

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (IMFE) (expediente nº 4/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- Aprobar la modificación del Catálogo de puestos de trabajo existente en la Agencia Pública Administrativa Local, Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, como instrumento provisional hasta la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, quedando el mismo como sigue:

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL IMFE

PUESTOS DE ESTRUCTURA							
CATEGORIA	GRUPO	Nivel C.D.	C. Específico V.P.T.(Ayto-Ma).	Dotación nº de plazas			
Jefe/a de Departamento	A (Subgrupo A _{1 E.B.E.P.)}	26	4	3			
Jefe/a de Unidad	A (Subgrupo A _{1 E.B.E.P.)}	23	12	0			
Jefe/a de Unidad	B (Subgrupo A _{2E.B.E.P.)}	23	13	0			
Jefe/a de Negociado	B (Subgrupo A _{2E.B.E.P.)}	21	16	1			
PUESTOS BASE							
CATEGORIA	GRUPO	Nivel C.D.	C. Específico V.P.T.(Ayto-Ma).				
Técnico Superior especialidades)	A (Subgrupo A _{1 E.B.E.P.)}	22	28	1			
Técnico Medio (especialidades)	B (Subgrupo A _{2EBEP)}	21	35	5			
Técnico auxiliar (especialidades)	C(Subgrupo C _{1 E.B.E.P.)}	17	47	0			
Administrativo	C (Subgrupo C _{1 E.B.E.P.)}	18	45	0			
Auxiliar administrativo	D (Subgrupo C _{2E.B.E.P.)}	17	52	3			
Subalterno	E (Grupo profesional	14	56	1			
			TOTAL	14			

Segundo: Que dicha modificación tenga efectos económicos retroactivos desde el día 6 de mayo de 2022, fecha del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local."

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la concesión directa con carácter excepcional de una subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos y Organizaciones Sociales CIVILIS para la financiación del proyecto "Servicio, apoyo y soluciones tecnológicas para el bienestar de nuestros mayores" por un importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €) (expediente nº 8/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Suscribir con la Federación de Asociaciones de Vecinos y Organizaciones Sociales CIVILIS (en adelante Federación CIVILIS) un Convenio de Colaboración para la financiación del proyecto "Servicio, apoyo y soluciones tecnológicas para el bienestar de nuestros mayores" por un importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 19.4331.48900.5009; apreciando que concurren razones de interés público, social y económico para su concesión directa con carácter excepcional y la no procedencia de su concesión por concurrencia competitiva, al amparo del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, al ser una subvención que encaja en las previstas en el art. 22.2 c).

SEGUNDO.- Anticipar el pago del 75 % de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

TERCERO.- Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, Dª Elisa Pérez de Siles Calvo, la firma del mencionado Convenio."

A continuación se transcribe el texto del Convenio objeto de aprobación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES "CIVILIS"

En Málaga a XX

REUNIDOS

De una parte, Elisa Pérez de Siles Calvo, Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, actuando en representación del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes, 4 y con CIF P2906700F, en base a la delegación prevista en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha XX de diciembre de 2022.

De otra parte, A.F.B., con NIF XX, en representación de la entidad Federación de Asociaciones de Vecinos y Organizaciones Sociales CIVILIS (en adelante Federación CIVILIS), con domicilio en XX y con CIF G92216563.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en los Art. 8 y 9.15 de La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Igualmente, en el art. 72 de la citada Ley 7/1985, se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan sus participación en la gestión de la Corporación.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Consumidores y Usuarios, ha incluido recientemente la definición de "consumidor vulnerable" en relación a aquellas personas en las que, ostentando la condición de consumidores, además, concurren circunstancias especiales que las sitúan en un plano de inferioridad respecto del consumidor "tradicional" por sus características, necesidades o circunstancias personales, económicas, educativas o sociales, que les impide el ejercicio de sus derechos como personas consumidoras en condiciones de igualdad.

Entre estos colectivos especialmente vulnerables, se encuentran nuestros mayores, quienes tienen grandes dificultades en sus relaciones comerciales como usuarios de determinados sectores, principalmente bancarios, suministros básicos, compras por Internet, citas médicas, etc., cuyos canales de comunicación se establecen por medios telemáticos, suponiendo esta exigencia un gran inconveniente que les impide el desarrollo normal de una actividad que actualmente les es totalmente desconocida y arriesgada; situándolos, también, como objetivo fácil para la comisión de fraudes y otro tipo de delitos.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga desea apoyar aquellos proyectos que protegen a los ciudadanos incluidos en este grupo de población altamente vulnerable, y que ofrecen las herramientas necesarias de formación e información para paliar en la medida de lo posible la denominada "brecha digital".

TERCERO.- Que la Federación CIVILIS, organización sin ánimo de lucro, tiene como principal función la atención a sus organizaciones federadas mediando en cualquier conflicto, prestando toda clase de servicios de asesoramiento legal a las asociaciones. En la actualidad, tienen 57 organizaciones federadas pertenecientes a todos los distritos de Málaga.

Además, la federación tiene una amplia experiencia en el desarrollo de todo tipo de actividades culturales y, especialmente, de formación a través de la impartición de cursos de informática, reuniones de seguridad, talleres, etc., donde asisten en un porcentaje bastante alto, usuarios de edad avanzada.

Esta Federación, es punto de encuentro de muchas asociaciones y vecinos de Málaga y provincia, con una amplia implantación a lo largo de todo el tejido asociativo de la ciudad y la única que ha presentado ante esta Delegación de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, un proyecto de estas características y descrito en este convenio de colaboración.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

Considerando, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

QUINTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas por razones singulares de interés público, social y económico y de falta de concurrencia.

SEXTO.- La Federación CIVILIS aporta, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma norma.

En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del presente convenio es establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad Federación CIVILIS, para el desarrollo del proyecto denominado "Servicio, apoyo y soluciones



tecnológicas para el bienestar de nuestros mayores" cuya finalidad consiste en facilitar al colectivo de la tercera edad el acceso a recursos tecnológicos, dando apoyo personalizado desde la propia federación, como punto de encuentro de las asociaciones que la conforman y de vecinos, en general, de toda Málaga y provincia.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga en base a su interés de apoyar estas actividades realizadas por la Federación CIVILIS, asume el compromiso de colaborar con ésta mediante la ayuda económica que resulta del presente convenio.

El proyecto contempla, entre otras, la realización de las siguientes actividades:

- -Servicios personalizados de apoyo en el uso de las nuevas tecnologías
- -Asesoramiento de forma presencial en la sede de la Federación
- -Servicio de cita previa
- -Informes de seguimiento
- -Elaboración de estadísticas mensuales acerca del número de personas atendidas, motivo, edad y cualquier otro dato significativo que contribuya a conocer de primera mano las necesidades de las personas mayores en el ámbito de las nuevas tecnologías.
- -Informe de resultados

SEGUNDO.- Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, en los artículos 1.1, 25.1 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el art. 8 de La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Son de aplicación las Leyes 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y está sometido a la Ordenanza General de Subvenciones y a la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para 2022.

TERCERO.- El coste de ejecución total del proyecto presentado por la Federación CIVILIS tiene un importe de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (8.333,33 €), de los cuales, el Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial subvencionará con la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €).

CUARTO.- Anticipar el pago del 75 % de la subvención concedida (5.625,00 €), que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, imputándose a la partida presupuestaria 19.4331.48900.5009 del ejercicio 2022.

El 25% restante (1.875,00€) se abonará previa justificación de la totalidad del proyecto, con cargo a la misma partida presupuestaria del ejercicio 2023.

QUINTO.- La entidad Federación CIVILIS pondrá a disposición del proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo. El personal unido a la citada entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en su ejecución, dependerá solo y exclusivamente de la entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas; no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

Con arreglo a lo previsto en los artículos 29 y siguientes de la Ley 38/2003, el beneficiario de la subvención podrá subcontratar hasta un 50% de la totalidad de la actividad subvencionada.

SEXTO.- El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, al art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, al Capítulo II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, a la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2022 así como a la Guía General de Justificación de Subvenciones podrán 2/2019) que consultarse siguiente (Circular en el https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/comercio-v-consumo/detalle-deltramite/index.html?id=7817&tipoVO=5#!tab4.

Todo ello con sujeción a los siguientes criterios:

- 1) Una vez finalizado el proyecto, deberán estar pagadas todas las facturas y gastos en el plazo de 2 meses desde su emisión y justificarse ante el Ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde que finaliza el mismo.
- 2) La documentación justificativa deberá presentarse a través de la sede electrónica municipal.
- 3) Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 20% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.
- 4) Durante la realización del proyecto deberá constar en el mismo que el Ayuntamiento de Málaga subvenciona esa actividad o proyecto. En la justificación se deberá aportar una fotografía o material donde se pueda apreciar este hecho.
- 5) El proyecto debe hacerse y justificarse en su totalidad. Si no se ejecuta al menos un 50 % del proyecto se entenderá como no ejecutado.
- 6) Si el proyecto no se ejecuta en su totalidad, aunque sí en un porcentaje superior al 50 % del proyecto, y siempre que la entidad acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe de la subvención pendiente de pago

vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad.

- 7) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.
- 8) Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores en el plazo establecido en el apartado 1), pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.
- 9) Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.
- 10) El beneficiario deberá cumplir con la obligación de justificar a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:
 - a) <u>Memoria Técnica</u> firmada que describa el proyecto realizado, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones sufridas con respecto al proyecto original.
 - El formato de esta memoria estará estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto presentado por la Federación CIVILIS para la concesión de esta subvención.
 - b) <u>Memoria Económica</u> firmada del proyecto que contendrá toda la documentación que justifique el 100% del proyecto.
 - Especificará la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, así como una relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto, conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago. Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.
 - c) <u>Copia de las facturas y demás justificantes de pago</u>, correctamente emitidos conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que

se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados:

- Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.
- El IVA debe venir desglosado. Si estuviese exento de IVA deberá indicarse el artículo en base al cual está exento.
- Si se factura por una persona física deberá retenerse el IRPF o bien señalar de forma expresa que no está sujeto a retención al estar dado de alta como empresa en el IAE y no es una actividad profesional.
- Los conceptos facturados deben estar descritos, sin generalidades, incluir número de unidades suministradas y precio unitario de las mismas.
- La factura debe expedirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención como cliente. Deben aparecer dos números de identificación fiscal, el del emisor de la factura y el número de identificación fiscal como cliente del ente beneficiario de la subvención (salvo facturas simplificadas y con los requisitos de estas).
 - Junto con las facturas se deberá acompañar acreditación de la forma de pago y, siempre que sea superior a 1.000 euros, acompañar copia de la transferencia bancaria.
 - Solo se admiten recibos como justificantes de gasto y/o pago en caso de premios otorgados (con su correspondiente retención de IRPF y copia del DNI del premiado) y entradas a espectáculos, cines, museos, teatros o billetes de tren, taxi y otros desplazamientos.
 - También se admiten recibos en casos de impartición de cursos y charlas de forma esporádicas por los ponentes (no más de 75 horas al año, con retención de IRPF, copia del DNI y sin que se impartan por los propios socios que sean personal de las juntas directivas).
 - d) En los costes de personal imputados al proyecto, además de la nómina deberá acreditarse Contrato de trabajo, el pago de las cotizaciones a la TGSS y las retenciones por IRPF presentadas en las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública (modelo 110/111 y su pago).
 - e) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad contemplando los siguientes aspectos:
 - Que las facturas presentadas se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados de forma exclusiva en cuantía y conceptos a la subvención concedida.
 - ii. Los ingresos obtenidos, en su caso, por subvención de otra administración pública o entidad privada para ese mismo proyecto.
 - iii. Que el IVA correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.



- iv. Compromiso de la entidad de mantener en su poder durante cuatro años las facturas y documentos originales relacionados con el proyecto subvencionado.
- v. Que los gastos imputados en el proyecto por contratación o prestación de servicios no son realizados por persona vinculada con la entidad, salvo las excepciones previstas.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general de oficio y garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia.

OCTAVO.- La Federación CIVILIS, hará referencia expresa a la colaboración del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en cuantas comunicaciones, publicaciones y eventos que se realicen con motivo de esta subvención; debiendo aportar ejemplar o muestras, en su caso, de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades

NOVENO.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad deberá comunicar al órgano concedente la obtención de dichas ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMO.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en

todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Acuerdo Séptimo de este Convenio de Colaboración.

UNDÉCIMO.- Así mismo, la entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y que no los utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento General de Protección de Datos.

DUODÉCIMO.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.



DECIMOTERCERO.- Para la ejecución de lo previsto en el presente convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las partes encargada de estudiar y, en su caso, proponer cada una de las acciones que puedan ir desarrollándose. De parte del Ayuntamiento, dos personas adscritas a la Dirección General del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, y, de otra parte, dos personas designadas por la propia asociación.

Para cualquier divergencia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes se someten a la decisión de la Comisión de Seguimiento que se constituye.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOCUARTO.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2023 y cubrirá las actuaciones realizadas por la entidad dentro del marco del proyecto, desde el 01 de noviembre de 2022.

Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, La Tte. de Alcalde Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, PD. Ilma. Junta de Gobierno Local Por la Federación CIVILIS, El Presidente.

Elisa Pérez de Siles Calvo

A.F.B."

Punto nº 5.- Propuesta de adjudicación del contrato "Servicio de ayuda a domicilio a personas que tengan reconocida una situación de dependencia, para la ciudad de Málaga", dividido en 8 lotes. Lote 1: Distrito Centro. Lote 2: Distrito Málaga-Este. Lote 3: Distritos Ciudad Jardín y Palma-Palmilla. Lote 4: Distrito Bailén-Miraflores. Lote 5: Distrito Cruz de Humilladero. Lote 6: Distrito Carretera de Cádiz (Huelin). Lote 7: Distrito Carretera de Cádiz (Isaac Peral) y lote 8: Distritos Churriana, Campanillas, Puerto de la Torre y Universidad-Teatinos (expediente nº 41/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- Adjudicar la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA LA CIUDAD DE MÁLAGA, DIVIDIDO EN 8 LOTES.

LOTE 1: DISTRITO CENTRO, a la entidad CLAROS, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL, con NIF: F91141879, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio, en la cantidad de 13.838.722,56 € (exento de IVA al tratarse de una entidad de carácter social para la prestación objeto del contrato, en base al artículo 20.Uno. 8 de la Ley del I.V.A.), y las condiciones de calidad recogidas en su oferta, a ejecutar en el plazo de tres (3) años, contados a partir del 31 de enero de 2023, o en su caso, al día siguiente de su formalización en documento administrativo, pero siempre posterior a esa fecha, y ello de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

Segundo.- Adjudicar la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA LA CIUDAD DE MÁLAGA, DIVIDIDO EN 8 LOTES. LOTE 2: DISTRITO MÁLAGA-ESTE, a la entidad BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. con NIF: B29831112, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio, en la cantidad de 10.026.685,09 € (4 % de IVA incluido), y las condiciones de calidad recogidas en su oferta, a ejecutar en el plazo de tres (3) años, contados a partir del 31 de enero de 2023, o en su caso, al día siguiente de su formalización en documento administrativo, pero siempre posterior a esa fecha, y ello de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

Tercero.- Adjudicar la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA LA CIUDAD DE MÁLAGA, DIVIDIDO EN 8 LOTES. LOTE 3: DISTRITOS CIUDAD JARDÍN Y PALMA-PALMILLA, a la entidad CLECE, S.A. con NIF: A80364243, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio, en la cantidad de 20.638.105,86 € (4 % de IVA incluido), y las condiciones de calidad recogidas en su oferta, a ejecutar en el plazo de tres (3) años, contados a partir del 31 de enero de 2023, o en su caso, al día siguiente de su formalización en documento administrativo, pero siempre posterior a esa fecha, y ello de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

Cuarto.- Adjudicar la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA LA CIUDAD DE MÁLAGA, DIVIDIDO EN 8 LOTES. LOTE 4: DISTRITO BAILÉN-MIRAFLORES, a la entidad OHL SERVICIOS − INGESAN S.A. con NIF: A80364243, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio, en la cantidad de 21.526.686,23 € (4 % de IVA incluido), y las condiciones de calidad recogidas en su oferta, a ejecutar en el plazo de tres (3) años, contados a partir del 1 de febrero de 2023, o en su caso, al día siguiente de su formalización en documento administrativo, pero siempre posterior a esa fecha, y ello de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

Quinto.- Adjudicar la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA LA CIUDAD DE MÁLAGA, DIVIDIDO EN 8 LOTES.

LOTE 5: DISTRITO CRUZ DE HUMILLADERO, a la entidad OHL SERVICIOS – INGESAN S.A. con NIF: A27178789, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio, en la cantidad de 19.285.369,83 € (4 % de IVA incluido), y las condiciones de calidad recogidas en su oferta, a ejecutar en el plazo de tres (3) años, contados a partir del 1 de febrero de 2023, o en su caso, al día siguiente de su formalización en documento administrativo, pero siempre posterior a esa fecha, y ello de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

Sexto.- Adjudicar la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA LA CIUDAD DE MÁLAGA, DIVIDIDO EN 8 LOTES. LOTE 6: DISTRITO CRTA. CÁDIZ (HUÉLIN), a la entidad BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. con NIF: B29831112, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio, en la cantidad de 9.926.605,72 € (4 % de IVA incluido), y las condiciones de calidad recogidas en su oferta, a ejecutar en el plazo de tres (3) años, contados a partir del 1 de febrero de 2023, o en su caso, al día siguiente de su formalización en documento administrativo, pero siempre posterior a esa fecha, y ello de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

Séptimo.- Adjudicar la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA LA CIUDAD DE MÁLAGA, DIVIDIDO EN 8 LOTES. LOTE 7: DISTRITO CRTA. DE CÁDIZ (ISAAC PERAL), a la entidad CLAROS, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL, con NIF: F91141879, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio, en la cantidad de 13.535.135,64 € (exento de IVA al tratarse de una entidad de carácter social para la prestación objeto del contrato, en base al artículo 20.Uno. 8 de la Ley del I.V.A.), y las condiciones de calidad recogidas en su oferta, a ejecutar en el plazo de tres (3) años, contados a partir del 1 de febrero de 2023, o en su caso, al día siguiente de su formalización en documento administrativo, pero siempre posterior a esa fecha, y ello de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita.

Octavo.- Adjudicar la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A LAS PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA LA CIUDAD DE MÁLAGA, DIVIDIDO EN 8 LOTES. LOTE 8: DISTRITOS CHURRIANA, CAMPANILLAS, PUERTO DE LA TORRE Y UNIVERSIDAD-TEATINOS, a la entidad a la entidad CLECE, S.A. con NIF: A80364243, al resultar la mejor oferta en relación calidad-precio, en la cantidad de 17.396.784,29 € (4 % de IVA incluido), y las condiciones de calidad recogidas en su oferta, a ejecutar en el plazo de tres (3) años, contados a partir del 1 de febrero de 2023, o en su caso, al día siguiente de su formalización en documento administrativo, pero siempre posterior a esa fecha, y ello de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación anteriormente transcrita."

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de Adenda a la Cláusula Adicional Tercera por la que se prorroga el Convenio de cooperación suscrito entre la

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en materia de Ayudas Económicas Familiares (expediente nº 18/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- La aprobación de la Adenda a la Cláusula Adicional Tercera, por la que se prorroga el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Málaga, en materia de Ayudas Económicas Familiares, respecto a la ampliación del plazo de ejecución y plazo de justificación, hasta el 31 de julio de 2023 y 31 de agosto de 2023 respectivamente.

Segundo.- La delegación de la firma de la Adenda en la persona del Teniente Alcalde del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, D. Francisco Pomares Fuertes."

A continuación se transcribe el texto de la adenda objeto de aprobación:

"Addenda a la Cláusula Adicional Tercera por la que se prorroga el Convenio de cooperación suscrito entre la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Málaga en materia de ayudas económicas familiares 2022.

Reunidos

De una parte, D. Francisco José Mora Cobo, Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud, actuando en representación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con la facultad para suscribir la presente Addenda a la Cláusula Adicional Tercera, según lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden de 10 de octubre de 2013.

Y de otra, D. Francisco Javier Pomares Fuertes, Teniente Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Addenda a la Cláusula Adicional Tercera y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- Que con fechas 5 de julio y 8 de agosto de 2022, respectivamente,



se suscribió Cláusula Adicional Tercera por la que se prorroga el Convenio de Cooperación suscrito entre la entonces Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Málaga en fechas 18 y 19 de noviembre de 2019, respectivamente, al amparo de la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales y de acuerdo con la Orden de 1 de junio de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2022, con crédito del Servicio 01.

Segundo.- Con posterioridad a la Orden de transferencias de 1 de junio de 2022 citada, en el marco de financiación estatal que se destina anualmente al Programa de Ayudas Económicas Familiares, se ha aprobado por parte del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión extraordinaria de 28 de junio de 2022, previa autorización del Consejo de Ministros, el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y ciudades de Ceuta y Melilla, correspondiente al crédito destinado a la financiación en 2022 del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.

Tercero.- En fecha 2 de noviembre de 2022, se ha publicado la Orden de 27 de octubre de 2022, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2022, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir la presente Addenda a la Cláusula Adicional Tercera, a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad transfiere la cantidad de 766.516,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/31E/46401/00 S0656 de conformidad con el Anexo único de la Orden de 27 de octubre de 2022.

SEGUNDA.- El pago se efectuará una vez firmada la presente Addenda a la Cláusula Adicional Tercera, conforme a lo previsto en la Orden de 27 de octubre de 2022.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las estipulaciones del referido Convenio suscrito en 2019.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Addenda a la Cláusula Adicional Tercera, en el lugar y fecha al

comienzo indicados en el encabezamiento.

El Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga,

Fdo. D. Francisco José Mora Cobo

Fdo. D. Francisco Javier Pomares
Fuertes"

Punto nº 7.- Propuesta de extinción por mutuo acuerdo de la concesión demanial otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por adjudicación directa y gratuita a favor de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga (EMASA) sobre la parcela de equipamiento sita en el SUP-T.7 "Bizcochero-Capitán" (expediente nº SU 55/2009-970).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

- "1°) Estimar la solicitud de 8 de abril de 2022 efectuada por EMASA y consecuentemente extinguir, por mutuo acuerdo, la concesión demanial otorgada por el Excmo. Ayuntamiento a Emasa sobre la parcela de equipamiento sita en el SUP-T.7 "Bizcochero-Capitán" mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2009.
- **2º)** Disponer que por el Servicio de Patrimonio Municipal se analice la disponibilidad de parcelas con la calificación urbanística y naturaleza jurídica necesarias para posible instalación de la sede social de EMASA para que, una vez conocidas por ésta, pueda incoarse procedimiento de concesión demanial sobre la que se considere cumple con las requisitos necesarios para su implantación."

Punto nº 8.- Propuesta de incoación de procedimiento para declarar la extinción por vencimiento del plazo de la concesión demanial para la explotación del uso de los terrenos de los Parques de Atracciones del Real de la Feria de Agosto, Feria de El Palo y del Puerto de la Torre (expediente nº SU 11/2011-1065).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Iniciar procedimiento dirigido a la declaración de la extinción, de la concesión demanial para la explotación del uso de los terrenos de los Parques de Atracciones del Real de la Feria de Agosto, Feria de El Palo y del Puerto de la Torre por vencimiento del plazo.



SEGUNDO: Dar audiencia por un plazo de 15 días para que el concesionario alegue cuanto estime oportuno en defensa de sus intereses como trámite previo al acuerdo que se adopte."

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización de los eventos "Cabalgatas de los Reyes Magos" (expediente nº 97/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter oficial, cultural, social, tradicional y lúdico que para la ciudad de Málaga supone la realización de "CABALGATAS DE LOS REYES MAGOS", que tendrá lugar en las ubicaciones, días y horario que se relacionan a continuación:

Distrito 1 Centro

Fecha: 3 de enero de 2023

Itinerario: Alameda Capuchinos, Plaza Olletas, Cristo de la Epidemia, Tejeros, Manrique, Puerto Parejo, Plaza San Marcelino Champagnat, Gálatas, Plaza de la Victoria, Compás de la Victoria y Santuario.

Horario: Entre las 17:00h y las 17:30h

Emisores acústicos: coros con música. Habrá una banda musical iniciando el desfile y un grupo cerrando la comitiva.

Distrito 3 Ciudad Jardín

Fecha y lugares:

26 de diciembre: Parque del Sur

27 de diciembre: Sagrada Familia, Avda. Santiago Ramón y Cajal

28 de diciembre: Jardín de Málaga, calle Alcalde Joaquín Quiles, Estudiante

Crisóstomo v Emilio Thuiller

29 de diciembre: Calle Emilio Thuiller hasta Parque del Sur

Horario:

De 18:00 h a 20:00 h

Emisores acústicos: Se empleará una charanga

Distrito 5 Palma - Palmilla

Fechas, ubicaciones y horario:



Día 29 de diciembre 2022 a las11:00h. Festividad del Cartero Real en C/Guadalbullón (Plazoleta)

Día 3 de enero de 2023 a las 11:30h en el Parque de La Roca.

Día 3 de enero de 2023 a las 17:00h en el Parque de Martiricos.

Día 4 de enero de 2023 a las 11:30 en Av. Janes Bowles (Virreina) en pista deportiva a lado de Heladería Kalua.

Distrito 7 Carretera de Cádiz

Fecha: 3 de enero de 2023

Itinerario: Salida del Colegio Eduardo Ocón (calle Antonio Soler), Tomás Echeverría, Ayala, La Hoz, Avda. Sor Teresa Prat, Manuel Altolaguirre, Realenga de San Luis, Camino del Pato, Rotonda Moliere, Camino del Pato, Calle Villanueva de Algaidas y llegada al Parque

Horario: de 16:30 a 19:30 horas

Emisores acústicos: El cortejo se compone de cuatro pasacalles, llevando cada uno de ellos un equipo de reproducción sonora portátil de unos 500 watios; asimismo cada pasacalles irá acompañado por diferentes grupos musicales y pastorales del Distrito Carretera de Cádiz

Distrito 8 Churriana

Fecha: 3 de enero de 2023

Itinerario: Salida de la Explanada de aparcamientos frente a la Iglesia y Mercado Municipal, calle Camino Nuevo, Calle Teresa Blasco, calle Torremolinos, Avenida de San Javier, calle Enrique Van Dulken, calle Monsálvez, calle Vega, Plaza de la Inmaculada y calle Grice Hutchinson donde finalzia antes de confluir con el Camino de las Carmelitas.

Horario: De 17:30 h. a 19:30 h.

Distrito 9 Campanillas

Cabalgata de Reyes organizada por el Distrito

Fecha: 5 de Enero de 2023

Itinerario: La salida tendrá lugar en la calle Matisse (a la altura del Colegio Público Francisco de Quevedo), con recorrido por C/ José Calderón, C/ Jacob y llegada al CEIP José Calderón, donde se realizará una fiesta final.

Horario: De 17:00 h. a 19:30 h.

Cabalgata de Reyes organizada por la Asociación de Vecinos el Progreso



Fecha: 4 de enero de 2023

Itinerario: Salida desde Compositor Carmelo Bernaola con Profesor Alfonso Povonosky, hacia Calle del Lingüista Lázaro Carreter, Juan Casielles del Nido, Camino de Cotilla, Cartaojal, Las Mellizas, Juan Rulfo, Lairene, Quebrantatinajas, Tacón, Travesía de Maqueda a-7054,Ronda del Norte, calle del Pilar, Plaza del Salvador (plaza de la iglesia), Calle del Salvador y Parque del Día.

Horario: De 16:00 h. a 21:00 h.

Distrito 11 Teatinos - Universidad

Fecha: 4 de enero de 2023

Itinerario: calles Frank Capra, Bulevar Louis Pasteur, Avda. de Gregorio Prieto, calle Dr. Miguel Díaz Recio, calle Juan de Robles, Avda. Jorge Luis Borges, Avda. de Plutarco. La comitiva iniciará el recorrido en la calle Frank Capra, y los reyes magos visitaran poco después los residentes de la Residencia Vitalia del Distrito, realizando otra visita a la llegada a la Residencia Ballesol Teatinos.

Horario: De 16:30h a 19:30h.

Emisores acústicos: Conduce la cabalgata una banda de música y un grupo musical al final, tocando ambos grupos música navideña propia de su estilo.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Juntas Municipales de Distrito 1, 3, 5, 7, 8, 9 y 11, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."

Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Centro Municipal de Informática (CEMI) (expediente nº 2022/913806).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"ÚNICO. Aprobar la modificación del Catálogo de puestos de trabajo del Centro Municipal de Informática (CEMI), como instrumento provisional hasta la



aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, tal y como se recoge en el Anexo I."

"ANEXO I

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO CEMI

PERSONAL LABORAL

PUESTOS TIPO

Denominación del puesto	Grupo	Nivel de Destino	Categoría
Auxiliar Técnico	D	14	Auxiliar Técnico
Auxiliar de Informática	D	14	Auxiliar de Informática
Técnico de Mantenimiento	С	16	Técnico de Explotación
Operador Gráfico	С	16	Técnico de Explotación
Administrativo	С	16	Gestor de Administración
Técnico en Ofimática	С	16	Técnico Informático
Operador de Sistemas	С	17	Técnico de Explotación
Controlador Calidad	С	17	Técnico de Explotación
Preparador de Trabajos	С	17	Técnico de Explotación
Operador Gráfico Proyectista	С	17	Técnico de Explotación
Programador de Aplicaciones	В	18	Técnico de Sistemas
Técnico de Gestión	В	18	Gestor de Administración
Técnico Cartógrafo	В	18	Técnico de Explotación
Analista-programador	В	19	Técnico de Sistemas
Diseñador Gráfico	В	19	Técnico de Sistemas
Técnico de Administración	Α	20	Técnico de Administración
Programador de Sistemas	Α	20	Técnico de Sistemas
Analista de Aplicaciones	Α	20	Técnico de Sistemas
Analista de Sistemas	Α	21	Técnico de Sistemas
Jefe de Proyecto	Α	21	Técnico de Sistemas
Consultor	Α	22	Técnico de Sistemas

PUESTOS DE ESTRUCTURA

Denominación del puesto	Grupo	Nivel de Destino
Jefe de Equipo I	D	15
Jefe de Grupo I	С	18
Jefe de Negociado I	С	19
Jefe de Negociado I	В	20
Jefe de Sección II	В	22
Jefe de Sección II	Α	23
Jefe de Sección I	Α	24
Jefe de Servicio II	Α	26
Jefe de Servicio I	Α	28
Director Técnico	Α	30

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del puestoGrupoNivel de Destino Complemento especificoTécnico de SistemasA12018.982,49 €

Técnico de Sistemas A2 18 15.589,46 €"